



Madrid, 24 de enero de 2019.
Reg. Slda.: 89/07/19.
Consejo de Policía.

Daniel Rapado Lázaro, vocal del Consejo de Policía del Sindicato Unificado de Policía, en representación de la Escala Ejecutiva, en base a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 11 del reglamento de organización y funcionamiento de dicho órgano, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

Actualmente el puesto de trabajo de Coordinador de Servicio se encuentra catalogado, en las Comisarías Provinciales, únicamente para la segunda categoría de la Escala Ejecutiva, siendo su nivel y su complemento específico singular en muchos casos inferior al de los de los jefes de Grupo Operativo o Delegado de Formación, entre otros.

Esta situación resulta totalmente injusta, puesto que dentro de las funciones de Coordinador de Servicios, según la Resolución de la DGP de fecha 24 de octubre de 2003, por la que se dictan normas a tener en cuenta para la adaptación de los distintos servicios a la estructura establecida en la orden del Ministerio del Interior de 10 de septiembre de 2001 y al catálogo de puestos de trabajo aprobado por resolución de la CECIR, de fecha 25 de septiembre de 2002, se establece que tiene encomendadas las funciones de máximo responsable de la Plantilla en caso de ausencia de los mandos naturales:

2. En los periodos de ausencia de los mandos naturales de la Dependencia y de sus Unidades, los Coordinadores de Servicio asumirán también las siguientes funciones:

- Informar al Jefe de la Comisaría directamente, y en su caso, a través del Inspector de Servicios o Jefe de Unidad de Proximidad, de las incidencias que se produzcan y exijan su conocimiento inmediato y toma urgente de decisiones, sin perjuicio de llevar a cabo las actuaciones que en ese momento requieran las circunstancias.

- Resolver las incidencias que se produzcan en su turno, coordinando los servicios, ordenando las actuaciones e impartiendo in situ, cuando fuera necesario, las



instrucciones oportunas para su correcta ejecución. A estos efectos, le será facilitada copia y/o información de los dispositivos y servicios que se establezcan.

Además, su dependencia es del Inspector de Servicios; en su defecto, del Jefe de Unidad de Proximidad (actualmente, del UCOP respectivo) y, en defecto de ambos, del Jefe de la Plantilla.

Por esa razón, resulta incomprensible que ostentando tal responsabilidad y dependencia, este puesto de trabajo no esté catalogado para la "EE", de tal forma que pueda ser ocupado por un Inspector Jefe. Tal decisión sería beneficiosa para la Administración puesto que, en la práctica, este puesto es uno de los menos demandados por los funcionarios de la Escala Ejecutiva, segunda categoría, debido al sistema de turnos y al exiguo CES que tiene asignado.

Esta propuesta de catalogación no es nueva, ya que la Resolución antes mencionada estaba acorde con el Catálogo de Puestos de Trabajo en vigor en su fecha de emisión, atribuyendo tal responsabilidad a cualquier funcionario de la Escala Ejecutiva. A modo de ejemplo, se describe la situación que existía en la Comisaría Provincial de Alicante, tal y como consta:

| CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE FF. CC. DE SEGURIDAD DEL ESTADO | | | | | |
|---|----------|----------------------|--------------|------------|-----------------|
| Región Policial: Región Policial (03) - Valencia | | | | | |
| Provincia: Alicante | | CATÁLOGO 2000 | | | |
| Plantilla: Comisaría Provincial de Alicante | | | | | |
| Denominación del Puesto de Trabajo | Dotación | N C D | C Especifico | Forma Prov | Esc /Cat /Grupo |
| Jefe Grupo Gestión | 1 | 22 | 1 840,48 € | CEM | AB |
| Inspección Provincial de Servicios | | | | | |
| Inspector Provincial de Servicios | 1 | 28 | 7 531,00 € | LD | SR |
| Jefe Grupo Análisis y Tratamiento de la Información | 1 | 24 | 3 545,40 € | CEM | EE |
| Personal Operativo Policía | 3 | 15 | 607,52 € | CGM | PL |
| Instructor de Expedientes Disciplinarios | 1 | 23 | 3 094,24 € | CEM | EE |
| Secretario de Expedientes Disciplinarios | 1 | 17 | 843,40 € | CEM | EB |
| Jefe Grupo Análisis | 1 | 23 | 2 314,38 € | CEM | EE |
| Coordinador de Servicios | 5 | 24 | 3 390,52 € | CEM | EE |
| Brigada Provincial de Policía Judicial | | | | | |
| Jefe Brigada | 1 | 27 | 6 242,20 € | LD | SR |
| Jefe Unidad de Droga y Crimen Organizado | 1 | 25 | 4 584,16 € | LD | E1 |
| Jefe Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta | 1 | 25 | 4 388,08 € | LD | E1 |
| Jefe Grupo Operativo | 8 | 24 | 3 390,52 € | CEM | EE |
| Jefe Unidad Adscrita (Tribunales) | 1 | 24 | 3 390,52 € | CEM | EE |
| Jefe Coordinación y Apoyo Técnico | 1 | 23 | 3 390,52 € | CEM | EE |
| Investigador Inspector | 15 | 22 | 1 603,60 € | CGM | E2 |
| Investigador Subinspector | 15 | 19 | 1 120,72 € | CGM | SB |
| Investigador Escala Básica | 57 | 15 | 1 070,56 € | CGM | EB |
| Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana | | | | | |
| Jefe Brigada | 1 | 27 | 6 242,20 € | LD | SR |
| Jefe Sección Operativa | 1 | 25 | 4 388,08 € | LD | E1 |

Con independencia de lo expuesto anteriormente, no hay que olvidar que con la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del año 2014, desaparecieron los puestos de la Escala Ejecutiva (EE) en las Comisarías Provinciales, lo que ha supuesto una absoluta discriminación de los funcionarios de la Escala Ejecutiva respecto de los de la Escala Superior y Escala Básica. Así, en numerosas Comisarías Provinciales el Jefe de la Plantilla está adscrito para la Escala Superior (Comisario Principal, Comisario); y también existen puestos para la EB, de manera que pueden ser ocupados indistintamente por las dos categorías, Oficial y Policía (a modo de ejemplo, el de Especialista armamento y tiro).

Es decir que, mientras existen puestos en las comisarías provinciales de SR y EB, no existe de EE, lo que conlleva que mientras un Comisario o un Policía pueden ascender en algunos casos sin moverse de su plantilla, un Inspector no tiene esta opción puesto que han desaparecido para su escala los puestos de trabajo EE en las Comisarías Provinciales, algo que resulta incomprensible, pues supone una discriminación manifiesta en la Escala Ejecutiva respecto a la Escala Superior y a la Escala Básica.

Por todo ello, se solicita:

- ***Que se catalogue el puesto de trabajo de Coordinador de Servicios para la "EE", en las diferentes plantillas Provinciales y Jefaturas Superiores de Policía; y que se le otorgue en todos los casos, al menos, el nivel 25 y un Complemento Específico Singular acorde a la responsabilidad derivada del ejercicio de las funciones propias de dicho puesto.***

Atentamente



CONSEJO DE POLICIA
VOCAL